



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la Acción de Tutela:

Proceso:	Acción De Tutela.
Actuación:	Admisión de tutela.
Radicado:	086344089001-2021-00145-00.
Accionante:	Jaime Bonilla Larios.
Accionado:	Instituto De Tránsito Del Atlántico.

La cual se encuentra pendiente para admisión. Sírvese a resolver. Sabanagrande, 11 de mayo de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARÍA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe de la referencia, se tiene que el Dr. DANNY DANIEL DONADO SANTIAGO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.279.791, y T.P. No. 269.151, obrando como apoderado judicial del señor JAIME BONILLA LARIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.265.124, instauró acción de tutela en contra el INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, con el objeto de obtener el amparo de su derecho fundamental de petición.

La solicitud de amparo se ajusta a los presupuestos del artículo 86 de la C. P., en armonía con el Decreto 2591 de 1991. y de los hechos que fundamentan la solicitud de amparo se colige la necesidad de enterar de la existencia de la acción, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1. Admítase la presente acción de tutela.
2. Notifíquese al accionado de la admisión de esta demanda de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día, rinda por escrito informe acerca de las manifestaciones expuestas por la accionante en su solicitud, del cual se le remite copia para surtir el correspondiente traslado.
3. Entérese de la existencia de la acción, al ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO, concediéndole el término de un (1) día para que intervengan dentro del trámite constitucional.



4. Se le hace saber a la accionada, que, si no rinde el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por la accionante en su escrito de tutela, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
5. Notifíquese la decisión adoptada utilizando canales virtuales conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.
6. Informar a las partes, que todas las actuaciones surtidas se comunicarán únicamente a través de correo electrónico, mismo medio por el cual se recibirán los correspondientes informes y solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

788cd8798da97d1116ec50e24e77aeb22ee9a8d4cc5f31b537b323cfdb07b71b

Documento generado en 11/05/2021 11:15:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>